



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se revoca un acto administrativo y se da validez a un nombramiento en vacante temporal en la planta de cargos del departamento de Antioquia

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, encargado mediante el Decreto 2352, del 2 de julio de 2021, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, Capítulo 6 de La Modificación, Aclaración o Revocatoria de la Designación, Artículo 2.2.5.6.1 Modificación de la designación. La autoridad podrá o deberá, según el caso, modificar, aclarar, sustituir, revocar o derogar una designación en cualquiera de las siguientes circunstancias: ... d) Cuando el nombrado no ha manifestado su aceptación o no se ha posesionado dentro de los plazos legales.

Mediante el Decreto N° **2021070001645** del 10 de mayo de 2021, se nombró en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **DORALBA URIBE MORA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.810.046**, Licenciada en Educación Preescolar, como Docente de Aula - Básica Primaria, para la Institución Educativa Jesús María Valle Jaramillo, sede Centro Educativo Rural Filo de Pavas del municipio de Ituango, población Afrodescendiente en reemplazo de la señora Tatiana María Chavarría Álvarez, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.037.266.681, a quien se le concede vacancia temporal.

Mediante la Resolución N° **2021060081966** del 06 de julio de 2021, se nombró en provisionalidad en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones al (la) docente **DORALBA URIBE MORA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **21.810.046**, Licenciada En Educación Preescolar, como docente de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural El Tambo del municipio de San Pedro De Los Milagros, en reemplazo del (la) señor (a) MARGARITA ROCIO JARAMILLO PEREZ.

En razón a que la señora **DORALBA URIBE MORA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.810.046**, mediante comunicación escrita, manifiesta que al llegar a la plaza esta ya se

JAP



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

encontraba ocupada por otra docente; y en razón a que el señor Germán Alonso Barrera, en calidad de Rector de la Institución Educativa Jesús María Valle Jaramillo, mediante comunicación escrita, manifiesta que hubo un error en el nombramiento de la señora Uribe Mora, ya que esta plaza estaba ocupada por otra docente, se hace necesario revocar el Decreto N° 2021070001645 del 10 de mayo de 2021, y a su vez se hace procedente darle validez y continuidad en el establecimiento y municipio para la cual fue nombrada mediante la Resolución N° 2021060081966 del 06 de julio de 2021.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación, (E)

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar el Decreto N° 2021070001645 del 10 de mayo de 2021, mediante el cual se nombró en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **DORALBA URIBE MORA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.810.046, Licenciada en Educación Preescolar, como Docente de Aula - Básica Primaria, para la Institución Educativa Jesús María Valle Jaramillo, sede Centro Educativo Rural Filo de Pavas del municipio de Ituango, población Afrodescendiente en reemplazo de la señora Tatiana María Chavarría Álvarez, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.037.266.681; en razón a que dicho nombramiento se hizo para una plaza que estaba siendo ocupada por otro docente; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar validez a la Resolución N° 2021060081966 del 06 de julio de 2021, mediante la cual fue nombrada en Provisionalidad Vacante Temporal, la señora **DORALBA URIBE MORA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.810.046, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural El Tambo del municipio de San Pedro De Los Milagros; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la señora **DORALBA URIBE MORA** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Juan D. Cardona R
JUAN DIEGO CARDONA RESTREPO
Secretario (E) de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa	<i>[Firma]</i>	23/07/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	<i>Ana Milena Sierra S.</i>	23/07/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación	<i>[Firma]</i>	23/07/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	<i>John Gaviria</i>	22/07/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	<i>Mariana Rivera López</i>	22/06/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.